COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE A OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 025 DE 2025.

Dibulla, La Guajira 19 de diciembre de 2025.

Señores:
JA SOFTWARE S.A.S.
Nit. **901.041.675-5**
R.L. ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT
CC. 1.118.801.891, expedida en Riohacha-La Guajira.
Calle 14ª No. 20-14
E-mail: jasoftwarese@gmail.com
Tel: 3168775054

ASUNTO: Aceptación de la oferta de Invitación Publica de Mínima Cuantía 025 de 2025, Contrato de Prestación de Servicios No.201 de 2025.

ALBERTO MONTERO MOLINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en la ciudad de Riohacha-La Guajira, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Dibulla como **ALCALDE ELECTO** mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con Nit.825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 025 de 2025, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vinculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN BÁSICA DE EQUIPOS DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA**".**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de las actividades de la prestación de servicios es realizar el mantenimiento e instalación básica de equipos de oficina y equipos tecnológicos adscritos a las diferentes dependencias, con el propósito de garantizar su adecuada operatividad, funcionalidad y continuidad en los procesos administrativos e institucionales para los ***MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN BÁSICA DE EQUIPOS DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA, de*** conformidad y en cumplimiento con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes y aplicables al presente objeto contractual

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las actividades de la prestación son las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.	**Servicios de Mantenimiento e Instalación**		
1.1.	Mantenimientos preventivo de computadores de escritorio todo en uno, limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	20
1.2.	Mantenimientos preventivo de impresoras Epson series l380, l575, l3110, l3210, l220, l5190 y l5590,brother y laser jet limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	16
1.3.	Mantenimientos preventivo de aire acondicionado mini split, limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	40

1.4.	Mantenimientos preventivo de video bean, limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	3
1.5.	Mantenimientos preventivo de dispensadores de agua, limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	9
1.6.	Mantenimiento de escritorio (pintura y soldadura): restauración de la estructura metálica mediante limpieza, desengrase y eliminación de óxido; refuerzo o reparación con soldadura en las partes dañadas; y aplicación de pintura anticorrosiva (epóxica u otra adecuada) para proteger la superficie y prolongar la vida útil del escritorio.	UNIDAD	5
1.7.	Mantenimiento de silla giratoria de escritorio, incluye: reemplazo de la esponja del asiento y/o respaldo, y fijación de tornillos de rosca tipo “l” (o similares) para asegurar la estructura y evitar flotaciones o inestabilidad.	UNIDAD	10
1.8.	Mantenimiento y organización de la oficina de almacén que incluye la limpieza general del área, reubicación y ordenamiento de equipos de cómputo y mobiliario, organización de cableado eléctrico y de red, instalación y corrección de puntos de red, cambio de conectores deteriorados, verificación de conectividad y funcionalidad de equipos, asegurando una distribución óptima, segura y eficiente para el adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos en la oficina	UNIDAD	1
1.9.	Mantenimiento preventivo de cámaras cctv a la altura de un piso, incluye: limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	10
2.0.	Mantenimiento preventivo de cámaras cctv a mayor altura, con acceso mediante andamios o plataforma elevadora, incluye: limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento	UNIDAD	4
2.1.	Mantenimiento preventivo de cámaras cctv a mayor altura, cámara ptz para uso exterior que permita diagnosticar fallas, emitir conceptos técnicos sobre reparaciones o finalización de vida útil cuando aplique, incluye: limpieza, revisión de conductos electrónicos, verificación del estado general del dispositivo y otros procedimientos esenciales para asegurar su correcto funcionamiento. con acceso mediante andamios o plataforma elevadora según normatividad vigente de sst	UNIDAD	3
2.2.	Cámara ptz para exterior con resolución alta (hd o superior), movimiento horizontal y vertical, visión nocturna y carcasa resistente al agua y al polvo (ip66). incluye servicio de instalación con acceso mediante andamios o plataforma elevadora según normatividad vigente de sst	UNIDAD	1
2.3.	Servicio de instalación de cámaras giratorias, incluye: cable utp cat6 exterior o interior de doble chaqueta, puntos eléctricos, conectores de video balum y canaleta. incluye también el tendido de cable utp cat5e o cat6 con longitud máxima de 100 metros por tramo, según norma ethernet, dentro del mismo poder energético y con sus respectivos conectores, sin incluir canaleta	UNIDAD	2
2.4.	Recarga de extintor abc multipropósito de 10 libras, incluye limpieza, verificación de componentes, relleno con agente químico seco, presurización y cambio de etiqueta de identificación según normativa vigente	UNIDAD	13
2.5.	Recarga de extintor abc multipropósito de 20 libras, incluye limpieza, verificación de componentes, relleno con agente químico seco, presurización y cambio de etiqueta de identificación según normativa vigente	UNIDAD	8
2.6.	Recarga de extintor abc multipropósito de 30 libras, incluye limpieza, verificación de componentes, relleno con agente químico seco, presurización y cambio de etiqueta de identificación según normativa vigente	UNIDAD	1
2.7.	Recarga extintor abc multipropósito 10 libras	UNIDAD	9
2.8.	Escalera en tijera en aluminio de 6 paños	UNIDAD	1
2.9.	Servicio de mantenimiento integral del cuarto de cctv que incluye la limpieza interna y externa de equipos como dvr, nvr, monitores y	UNIDAD	\|

	fuentes de poder; organización y sujeción del cableado estructurado y coaxial, reemplazo de cables deteriorados y etiquetado de conexiones; verificación de puntos eléctricos, ups y protecciones, ajuste de conexiones y medición de voltaje; limpieza y reubicación ordenada de equipos en el rack, ajuste de canaletas y soportes; y verificación funcional de las cámaras, calidad de imagen, grabación y configuraciones de red		

CLAUSULA CUARTA: El valor es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS *($39.265.597) M/L*, con cargo a los Programas: 1). 2.1.2.02.02.008.01-01 Mantenimiento, Fuente 1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de Libre destinación y 2). 2.1.2.02.02.008.01-02 Mantenimiento, Fuente 1.2.4.3.04- -SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000654 del 20 de noviembre y expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera:
Se contempla que el MUNICIPIO DE DIBULLA pagara al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago a la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación del acta de recibo final, la cual debe ser refrendada por el Contratista y el Interventor, acompañadas del Programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el interventor y/o supervisor y del pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y de los periodos correspondientes.
El Contratista deberá radicar en la dependencia competente del Municipio, la correspondiente factura de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de prestación de servicios debidamente aprobadas, este las pagará en los términos de ley, previa subsanación de las glosas que formule la entidad.
SI el contratista, no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.
NOTA 1: En caso de que la propuesta no incluya IVA esta deberá ser asumida por el contratista de acuerdo con las normas tributarias.
NOTA 2: Los impuestos que surjan de la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución de los servicios a prestar, será la Alcaldía Municipal de Dibulla, en el Departamento de la Guajira.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DIEZ (10) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará, en relación directa con el objeto del contrato, para con el Municipio a lo siguiente:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.

3.Dar a conocer al Municipio de Dibulla, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4.Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

5.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia

9.Presentra el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: ***a)*** Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. ***b) A*** su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. ***c)L***a acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. ***d)*** Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. ***e)*** Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. ***f)*** El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. ***g)*** Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales**.** ***h)*** Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.

10. Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 200).

12.Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.

13. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.

15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

17. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento.

18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, según corresponda.
10. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión será realizada por el Titular de la Oficina de Almacén e Inventarios o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:
a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el proponente;
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.

i) Evaluar la efectividad del Contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad del Contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, el cual establece: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.

Atendiendo a las características del presente proceso de contratación, la Alcaldía Municipal estima conveniente solicitar las siguientes coberturas:

AMPARO	%ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dibulla-La guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: El Municipio podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad en los términos y condiciones establecdias en la Ley 80 de 1993 y demas normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subsanar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO DE DIBULLA** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION: La presente Comunicación de Aceptación de Ofertas podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICICPIO DE DIBULLA, en los términos establecidos en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: De acuerdo con lo establecido en al numeral 9 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES: De conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 200 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales cuando a ello haya lugar, conforme al Articulo 23 de la ley 1150 DE 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social: Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal:* para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

La presente comunicación de la oferta se publica en la SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal